

MIÉRCOLES, 5 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 149

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2020-5431** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Talleres Municipales de Música.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento de Ampuero sobre establecimiento y el Acuerdo regulador de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Ampuero, 27 de julio de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

Texto de la Ordenanza aprobada por Acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2020:

### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TALLERES MUNICIPALES DE MÚSICA

#### ARTÍCULO 1. Objetivos

La escuela municipal de música proporciona la oportunidad a todas las personas, a partir de 4 años y sin límite de edad, de acceder a una enseñanza musical de calidad, no profesional y cuyo principal objetivo es la formación de aficionados y el disfrute de la música, sin perjuicio de aquellos que por su especial talento o vocación deseen ser profesionales.

Todo esto se enmarca en el derecho de todas las personas a la educación, promoviendo también, la participación en la vida cultural.

Las Escuelas Municipales de Música no solo fomentan desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música sino que también orientan a las enseñanzas profesionales a aquellos alumnos con las aptitudes necesarias para ello además de seguir siendo un referente en el ámbito cultural y social no solo del municipio sino a nivel nacional.

La música promueve el desarrollo libre de la personalidad. Proporciona una educación en valores y orientación en modelos de conducta para el Ser Humano...

- La escuela tiene como objetivo, impartirlos grados de iniciación musical (Música y Movimiento) y enseñanzas elementales y profesionales.
- Ofertar una formación musical de calidad, amplia y diversificada desde edades tempranas, sin tener que desplazarse del municipio.
- Ofrecer una educación musical a partir de los cuatro años de edad basada en la aplicación de una pedagogía especializada experimentada con éxito en otros países europeos desde hace cincuenta años (método Willems).
- Facilitar una educación instrumental orientada a la práctica individual y colectiva de la música, desde un enfoque de tiempo lúdico y formativo.
- Proporcionar, como elementos expresivos, una formación básica vocal e instrumental y desarrollar las cualidades auditivas, rítmicas, motrices y afectivas de los alumnos.
- Orientar a las personas de especial talento y vocación hacia las enseñanzas profesionales.

MIÉRCOLES, 5 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 149

- Potenciar el gusto estético por la Música en todos sus estilos a través de la audición, desarrollando un espíritu crítico del alumnado. Enriquecer la oferta cultural y educativa del municipio.

#### **ARTÍCULO 2. Criterios de admisión**

- Podrán matricularse alumnos desde los 4 años (cumplidos en el año natural) y sin límite de edad. Los aspirantes a la escuela irán optando a las plazas vacantes hasta que éstas se cubran. Los solicitantes que no hayan obtenido plaza pasarán a la lista de espera.
- Los alumnos del curso anterior tendrán preferencia para ocupar las plazas, así como los empadronados en el municipio. Los alumnos no empadronados, serán admitidos siempre y cuando queden plazas vacantes.
- Se recomienda que a partir de los 6 años se realice el estudio de un instrumento, aunque no es obligatorio. Hasta esa edad solo podrán matricularse en Iniciación Musical (Música y Movimiento).
- En el caso de los alumnos que sean admitidos por primera vez de forma individual, (porque no se hay a podido formar grupo), la dirección del centro atendiendo el plan educativo, determinará el nivel del alumno y a qué clase y grupo puede acceder según su edad y conocimientos.
- Si algún alumno tuviera trastornos auditivos, respiratorios, de movilidad o de cualquier otra índole deberá comunicarlo al formalizar la matrícula, para poder estudiar el mejor modo de atenderle. En caso contrario la escuela no se hace responsable de posibles consecuencias.
- Los nuevos alumnos realizarán en el periodo abierto para tal fin, una solicitud de plaza, y formalizarán su matrícula una vez sea confirmada su admisión.
- El alumno, padre, madre o tutor deberá rellenar la solicitud de inscripción con todos los datos requeridos. Una vez aceptada la solicitud se formalizará la matrícula definitiva.
- La escuela temporalizará y organizará la selección de las nuevas solicitudes de admisión en relación con su proyecto educativo y con las plazas disponibles y sus posibilidades de organización.
- Para formar nuevos grupos, tendrá que haber un mínimo de alumnos que considere la dirección la Escuela.

#### **DOCUMENTACIÓN.**

La documentación a aportar para la formalización de matrícula será la siguiente: o Dos fotografías tamaño carné.

o Partida de nacimiento, fotocopia del libro de familia o DNI para los menores de 14 años y fotocopia del Documento Nacional de Identidad para los mayores de 14 años y en el caso de familias numerosas fotocopia del Título de Familia Numerosa.

o Datos bancarios (banco, caja, sucursal, número de cuenta y titular).

o Resguardo de ingreso de la primera mensualidad.

o Si tiene conocimientos musicales deberá aportar documentación que lo acredite.

Se entenderá que el solicitante que no presente la documentación en el plazo fijado desiste de la plaza, quedando excluido de todo el proceso.

#### **ARTÍCULO 3. Baja**

- Para darse de baja formalmente de la escuela municipal de música hay que comunicarlo al DIRECTOR DEL CENTRO y solicitarlo por escrito al ayuntamiento en el mes anterior a la fecha de solicitud de la baja. No sirve comunicárselo solamente a los profesores.
- Al darse de baja, aunque solo sea por un tiempo, pierde la plaza adquirida que podrá ser ocupada por otro alumno.
- En ningún caso se devolverá el importe único y de carácter anual de la tasa de matrícula.

#### **ARTÍCULO 4. Calendario escolar**

Como centro educativo el curso académico se regirá por el calendario escolar que fije anualmente la administración educativa (Gobierno de Cantabria) por lo que el mes de junio se abonará en su totalidad como

MIÉRCOLES, 5 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 149

los demás. Las clases que coincidan con audiciones, festivales etc. no son recuperables y a que son actividades incluidas en la programación anual.

#### **ARTÍCULO 5. Horarios y grupos**

El número de alumnos por grupo será determinado por el director del centro en base a la organización y posibilidades de la escuela, así como la composición de los grupos.

La duración de las clases es como contempla el proyecto educativo del centro, el que refleja la solicitud y hoja de matrícula, así como los precios establecidos y el número de alumnos para cada opción. En caso de que un alumno no pueda asistir a todas las clases, se le comunicará al director que considerará si esta opción es adecuada en cada situación, en ningún caso se hará un precio reducido. El horario será para cada curso el que determine el director del centro.

Los grupos que se queden con menos de 4 alumnos pasarán a tener un régimen especial, en el caso de que se queden con tres o dos alumnos las clases serán de 45 minutos/semana, en el caso de quedarse un solo alumno en el grupo tendrá el régimen y precio de instrumento individual sólo, es decir media hora semanal. Los alumnos matriculados en cursos anteriores tienen derecho a continuar sus estudios y que se les facilite dicha educación.

La oferta instrumental ofertada podrá ser impartida en función de la demanda existente y las posibilidades de la escuela.

Los alumnos que deseen cursar más tiempo de instrumento deberán pagarse íntegramente dicho tiempo complementario (precio que estime la empresa que presta el servicio) es decir sin subvención municipal ya que esta es para todos igual, sin distinciones, garantizando así la igualdad de oportunidades entre todos los alumnos. El ayuntamiento no subvencionará dos veces al mismo alumno. Esto sucederá también en el caso de cursar un segundo instrumento o varios.

#### **ARTÍCULO 6. Régimen de permanencia en el centro**

El alumnado podrá permanecer en el centro el tiempo que estime el docente, para cumplir sus objetivos y expectativas de formación musical, siempre que no haya perjuicio para el resto de los alumnos, para la escuela o para cualquier otra actividad.

#### **ARTÍCULO 7. Pérdida y recuperación de clases**

Las clases que pierdan los alumnos por cualquier motivo no son recuperables, al igual que cuando se necesita un horario especial debido a una actividad como los festivales de navidad, fin de curso, etc.

Las clases que se recuperarán son aquellas que el centro así lo determinen.

#### **ARTÍCULO 8. Evaluación**

La evaluación (ficha de seguimiento individual del alumno), se realizará semestralmente con la entrega a mitad del curso y al final del mismo.

Serán evaluables todos los alumnos hasta los 18 años de edad.

#### **ARTÍCULO 9. Derechos de los alumnos.**

Son derechos de los alumnos los siguientes:

- Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos contemplados en el plan de estudios de la Escuela.
- Ser evaluados en su rendimiento con plena objetividad.
- Ser informados sobre los sistemas y criterios de evaluación por los profesores.
- Utilizar las instalaciones de la Escuela con las limitaciones derivadas de la programación, de actividades escolares y extraescolares y con las debidas precauciones, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- Participar en el funcionamiento y en la vida de la Escuela.

MIÉRCOLES, 5 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 149

- Ser informados de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.
- Desarrollar su actividad en la Escuela en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

#### **ARTÍCULO 10. Deberes de los alumnos.**

Son deberes de los alumnos los siguientes:

- Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo del plan de estudios, manteniendo la debida aplicación.
- Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la Escuela, nunca 5 minutos más tarde de la hora establecida.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever, especialmente si se trata de ensayos o actividades de igual consideración.
- No abandonar la Escuela durante las horas lectivas, en caso de alumnos menores de edad, salvo permiso expreso de padres o tutores.
- Respetar el Proyecto Educativo y el carácter propio de la Escuela, de acuerdo con la legislación vigente. • Participar en la vida y funcionamiento de la Escuela.
- Participar en los conciertos y actividades públicas de la Escuela. Un cierto número de estas actividades forman parte íntegramente de la enseñanza. La falta de asistencia será considerada como si faltara a una clase.
- Asistir a todos los ensayos y a las actuaciones correspondientes, salvo **causa justificada**.
- **Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones de la Escuela, así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.**
- **Los usuarios deberán en todo momento hacer buen uso tanto de las instalaciones como del mobiliario y material de la Escuela.**
- **El abono mensual de los precios correspondientes.**

#### **ARTÍCULO 11. Derechos de los padres o representantes legales.**

Son derechos de los padres los siguientes:

- Recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos.
- Ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos.
- Ser informados de las posibles anomalías de conducta, que requieran una acción conjunta. • Ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.
- Dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación.

#### **ARTÍCULO 12. Deberes de los padres o representantes legales.**

Son deberes de los padres los siguientes:

- Tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.
- Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección de la Escuela y profesores.
- No interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro de la Escuela.
- En el caso de los alumnos menores, los padres deberán traer y recoger a sus hijos con la mayor puntualidad, pues el Centro no se hace responsable de los alumnos fuera de su horario lectivo.
- Respetar el Proyecto Educativo y las normas que rigen la Escuela

MIÉRCOLES, 5 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 149

### ARTÍCULO 13. Pago del Servicio

#### Fundamento Legal

Esta Entidad, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 41 a 47 de dicho texto refundido, establece el precio público por prestación del servicio DE TALLERES MUNICIPALES DE MÚSICA que se registrará por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

### ARTÍCULO 14. Hecho imponible

El hecho imponible estará constituido por la asistencia a los Talleres Municipales de Música que organice el Ayuntamiento.

### ARTÍCULO 15. Pago y matrícula

- Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de la prestación del servicio a que se refiere el artículo anterior.
- Los impresos de solicitud de admisión y de matrícula se facilitarán donde estime el ayuntamiento. No se admitirán las solicitudes y las matrículas que no estén correctamente cumplimentadas con todos los datos solicitados, ni tampoco ninguna que esté fuera de los plazos establecidos.
- En caso de que la escuela tenga disponibilidad de ofertar nuevas plazas una vez cerrado el periodo de matrícula y solicitudes, se abrirá un nuevo plazo de solicitudes en el mes de septiembre. El pago del curso se fracciona en nueve mensualidades que se abonarán mediante domiciliación bancaria. El ayuntamiento de Ampuero pasará los recibos en el número de cuenta facilitado en la matrícula. La matrícula supone la aceptación de la normativa del centro.
- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

### ARTÍCULO 16. Tarifas

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

INICIACIÓN MUSICAL (MÚSICA Y MOVIMIENTO) NIÑOS DE 3 A 5 AÑOS.	Empadronado	No empadronado
INICIACIÓN MUSICAL + MÚSICA Y MOVIMIENTO 1 h/semana	20 euros	32 euros

DE 6 AÑOS EN ADELANTE Y ADULTOS (LENGUAJE MUSICAL Y CONJUNTO - INSTRUMENTO - CORO)	Empadronado	No empadronado
LENGUAJE Y CONJUNTO: 1 h / semana	20 euros	32 euros
LENGUAJE Y CONJUNTO + INSTRUMENTO INDIVIDUAL 1 h + ½ /semana:	43 euros	64 euros
LENGUAJE Y CONJUNTO + INSTRUMENTO COLECTIVO: 1 h + 1 h/semana	36 euros	54 euros
INSTRUMENTO INDIVIDUAL SOLO: ½ h/semana	55 euros	81 euros
INSTRUMENTO COLECTIVO SOLO: 1 h/semana	30 euros	46 euros
CORO (+ 18 años): 1 h/semana	13 euros	18 euros

MIÉRCOLES, 5 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 149

#### **ARTÍCULO 17. Bonificaciones**

El tercero miembro o más de la unidad familiar matriculadas/os, y siempre y cuando asistan a las mismas, tendrán una rebaja del 50%.

#### **ARTÍCULO 18. Cobro**

El pago del servicio se abonará con carácter previo a su recepción.

Los interesados podrán autorizar la domiciliación bancaria de los cobros.

#### **ARTÍCULO 19. Deudas**

• Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ARTÍCULO 20. Modificación**

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

#### **ARTÍCULO 21. Faltas Leves**

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

Se considerarán:

- Las actuaciones consideradas puntuales e involuntarias que no lleven unido peligro a personas o cosas, faltas de respeto, etc.
- Falta injustificada de asistencia y puntualidad.
- El impago de cualquiera de las cuotas.

#### **ARTÍCULO 21. Faltas Graves**

Se considerarán:

- Aquellas que afecten a la calidad, regularidad y continuidad de las clases y actividades.
- Actos de indisciplina, falta de respeto a los compañeros y profesorado como insultos, injurias, ofensas, amenazas, agresiones físicas y morales.
- Falta de respeto al material, instalaciones, así como posibles daños intencionados. Sustracción de bienes etc.

#### **ARTÍCULO 22. Sanciones**

- Las faltas leves conllevarán una advertencia de apremio, a la segunda advertencia condicionará la continuidad del alumno en la escuela.
- Las faltas graves, podrán tener como consecuencia la expulsión directa del centro.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de mayo de 2020, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 70.2 en concordancia con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.